

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije unemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación

Real orden circular, convocando a un concurso entre Maestros y escritores que versará sobre asuntos relacionados con la educación de los niños.

Administración provincial GOBIERNO CIVIL

Circulares:

Junta provincial del Censo electoral de León. — Circular.

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León. — Recurso interpuesto por el Letrado don Esteban Zuluaga.

Otro idem de por el Procurador don Luis F. Rey

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 14 de Octubre de 1930.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

**REAL ORDEN CIRCULAR
Número 967.**

Excmo. Sr.: El Patronato Central para la Protección de Animales y Plantas, cumpliendo los fines culturales y de bondad en que se inspira el Reglamento promulgado por Real decreto de 11 de Abril de 1928, convoca a un concurso entre Maestros y escritores, que versará sobre asuntos relacionados con la educación de los niños y que se ajustará a las bases siguientes:

Primera. Los trabajos que se presenten a este concurso han de ser originales y tendrán que entregarse o hacer llegar al Ministerio de la Gobernación antes de las dos de tarde del 10 de Noviembre de 1930.

Segunda. Los trabajos deberán estar inspirados en ideales del más puro franciscanismo y habrán de procurar la exaltación del amor y de las ideas protectoras hacia los animales y las plantas, como medio más fácil de llegar a la plenitud de la caridad cristiana, que pide a los hombres considerarse como hermanos. La corrección gramatical y las bellezas literarias del estilo que resplandezca en dichos trabajos, que

no deberán tener más de 2,500 palabras, serán muy estimadas por el Jurado.

Tercera. Los trabajos se remitirán bajo sobre cerrado dirigido al señor Secretario del Patronato Central para la Protección de los Animales y Plantas, Ministerio de la Gobernación, y en el ángulo superior izquierdo del sobre y de cada cuartilla se escribirá: «Concurso de Maestros» y el lema del trabajo.

En pliegos cerrados, que ostentará también el lema del trabajo original, se indicará el nombre del autor, domicilio y población de su residencia y el Centro de enseñanza, periódico u oficina donde presta sus servicios.

Cuarta. Se concederán tres premios: el primero, de 500 pesetas; el segundo, de 300, y el tercero, de 200 pesetas, a los autores de los mejores trabajos de carácter didáctico, que tengan por objeto estimular entre los niños y las niñas el amor y la protección hacia los animales y las plantas. Deberán estar escritos a máquinas o manuscritos con letra clara y legible. No llevarán firma, ni sello, que indique su procedencia.

Quinta. Los nombres de los se-

dores que constituirán el jurado calificador, no se darán a conocer hasta que se publique el fallo. Los concursantes que soliciten una recomendación de cualquiera de los Vocales del Patronato Central quedarán excluidos del concurso.

Sesta. Este concurso no podrá declararse desierto, ni se dividirán los premios, que se adjudicarán según el mérito relativo. Ningún concursante podrá obtener más de un premio.

Septima. El Patronato Central se reservará el derecho de reproducir alguno o algunos de los trabajos presentados a este concurso, y no devolverá ninguno de los originales.

Lo que de Real orden participo a V. E. a fin de que disponga su inserción en el *Boletín Oficial* de esa provincia y procure asimismo la mayor publicidad posible en la Prensa local. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1930.

MARZO

Señor Gobernador civil de...

(Gaceta del día 8 de Octubre de 1930)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circulares

Vedados de caza

Instruido el oportuno expediente en virtud de instancia de D. José Díez Berciano, vecino de León, solicitando la declaración de vedado de caza de las fincas particulares del término municipal de Lagunas de Somoza, y habiéndose cumplido con los requisitos prevenidos en el Reglamento de la Ley de Caza, he acordado declarar vedado de caza dichos terrenos.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 11 de Octubre de 1930.

El Gobernador civil interino,

Telesforo Gómez Núñez

* * *

Instruido el oportuno expediente a instancia de D. Ramón del Río del Río, vecino de Curillas, Ayunta-

miento de Valderrey, solicitando la declaración de vedado de caza de los terrenos comunales de monte y fincas particulares del término de Curillas, y habiéndose cumplido con los requisitos prevenidos en el Reglamento de la Ley de Caza, he acordado declarar vedado de caza dichos montes.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 11 de Octubre de 1930.

El Gobernador civil interino,

Telesforo Gómez Núñez

Junta provincial del Censo Electoral de León

En la *Gaceta* del 11 del actual se publica una Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, que a la letra dice:

«Exemos. Sres.: Vistas las varias solicitudes elevadas al Gobierno interesando la concesión de prórroga de los plazos fijados con carácter general para entablar reclamaciones contra las listas provisionales del Censo electoral, en razón a que en algunas localidades no han sido hechas públicas y que en otras han sido sustraídas o destruidas después de expuestas:

Considerando que de accederse a tales pretensiones resultaría prácticamente prolongado el tiempo legalmente concedido para la formación del Censo y habría de sufrir un aplazamiento la celebración de las elecciones generales, contrariándose con ello los propósitos y acuerdos del Gobierno en esta cuestión,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer que se desestimen las instancias mencionadas y que en todos los casos en que las listas provisionales remitidas por el servicio de Estadística a las Juntas municipales no se hayan hecho públicas en la forma y durante los plazos marcados al efecto con carácter de generalidad, cualquiera que haya sido la causa de ello, se considerarán como definitivas las originales que obran en el servicio de Estadística,

sin perjuicio del derecho de los interesados a reclamar su inclusión en ellas o la rectificación de los errores que se hayan podido sufrir al incluirlos en la forma que autoriza la legislación general vigente en la materia

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. — Madrid, 9 de Octubre de 1930. — Berenguer.

Señores Ministros de la Gobernación, Trabajo y Presidente de la Junta Central del Censo electoral.»

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos procedentes y haga público por los medios acostumbrados en la localidad y por los que su celo lo aconseje en forma que llegue a conocimiento de los habitantes del Municipio.

León, 13 de Octubre de 1930. —

El Presidente accidental, Mariano D. Berrueta.

Sres. Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Carracedelo

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días, de conformidad con el art. 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Carracedelo, 4 de Octubre de 1930.

El Alcalde, Ernesto López

Alcaldía constitucional de Murias de Paredes

Formados por la Junta pericial del Catastro de este Ayuntamiento los repartimientos por riqueza rústica y pecuaria, así como las listas cobradoras de la contribución urbana para el ejercicio de 1931, se hallan expuestos al público por ocho días hábiles, para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Murias de Paredes, 9 de Octubre de 1930. — El Alcalde, G. Escudero

*Alcaldía constitucional de
Renedo de Valdetuejar*

Formados por la Junta pericial del Catastro de este Ayuntamiento los repartimientos de rústica pecuaria, así como las listas cobratorias de urbana para el ejercicio de 1931, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho más pueden ser examinados por todos los en ellos comprendidos y hacer las reclamaciones que crean convenientes, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

También quedan expuestos al público en la misma dependencia y por término de quince días, el padrón de vehículos automóviles existentes en este Municipio y las matrículas de industrial formadas para el año próximo de 1931, a los efectos de reclamaciones.

Renedo de Valdetuejar a 6 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Juan Manuel Tejerina.

*Alcaldía constitucional de
Matallana*

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión del 1 de Septiembre último, correspondiente al segundo período cuatrimestral, acordó por unanimidad aprobar definitivamente las cuentas municipales de los años 1923-24 al 1928, declarando exentos de responsabilidad a los cuentadantes.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 581 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Matallana, 7 de Octubre de 1930.
El Alcalde, T. Rodríguez.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1931, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los contribuyentes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas in-

dicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Matallana a 7 de Octubre de 1930.—El Alcalde, T. Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de
Castrofuerte*

Formada la matrícula de industrial de este Ayuntamiento, para el año de 1931, se halla expuesto al público por espacio de diez días, en la Secretaría del Ayuntamiento para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan durante dicho plazo formular las reclamaciones que crean procedentes.

Castrofuerte, 7 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Ildefonso Murciego.

*Alcaldía constitucional de
Valderrueda*

Formados por la Junta pericial de este Ayuntamiento los repartos de la contribución territorial, rústica y pecuaria y listas de contribución urbana para el ejercicio de 1931, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en dichos repartos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Valderrueda, 8 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Guillermo de la Vega.

*Alcaldía constitucional de
Ardón*

Formado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para 1931 se halla de manifiesto, así como las Ordenanzas de las exacciones que han de aplicarse en la Secretaría municipal por término de ocho días, a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto 1924.

Ardón, 30 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Segundo Pérez.

*Alcaldía constitucional de
Astorga*

Aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión de fecha de ayer, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1931, se acordó exponer al público, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días hábiles, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones y observaciones estimen pertinentes los contribuyentes y entidades interesadas.

Astorga, 10 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Blas Martínez.

*Alcaldía constitucional de
Villaquilambre*

A partir del día quince del corriente mes, quedará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones, el padrón de edificios y solares de la riqueza urbana fiscal comprobada, que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1931, en este Municipio.

Villaquilambre, 10 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Primitivo de Celis.

*Alcaldía constitucional de
Páramo del Sil*

Formado el padrón de automóviles, repartos de rústica y pecuaria, y las listas en urbana para el año próximo de 1931, quedan expuestos al público para oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días el primero y por el de ocho, los últimos; contados a partir del 25 del corriente los de rústica y urbana y de la fecha en que apareza publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, el de automóviles.

Páramo del Sil a 9 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Luciano Díez.

*Alcaldía constitucional de
La Ercina*

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

para oír reclamaciones por término de ocho días, los repartimientos de la contribución territorial y las listas de edificios y solares para el próximo año de 1931.

Los contribuyentes en dicho plazo pueden examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado, no serán atendidas las que se presenten.

La Ercina, 6 de Octubre de 1930.
—El Alcalde, Amador López.

Alcaldía constitucional de Riaño

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Para su examen por los interesados y presentación de reclamaciones quedan expuestos al público en la Secretaría municipal los documentos siguientes:

Listas de urbana para el año próximo, por ocho días, a partir del día 15 del actual.

Repartimiento de rústica y pecuaria del propio año, por otros ocho días, a partir del 25 del corriente mes.

Riaño, 10 de Octubre de 1930.
—El Alcalde, Manuel Ortiz

Alcaldía constitucional de Riello

Los repartos de la contribución rústica, listas de urbana y matrícula de industrial, formados en este Ayuntamiento para el próximo año de 1931, se hallan expuestos al público en esta Secretaría por el término de ocho y diez días, para que sean examinados por quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten contra los mismos.

Riello, 10 de Octubre de 1930.
—El Alcalde, Sandalio Acebes.

Alcaldía constitucional de Bembibre

Confeccionado el padrón de vehículos automóviles de este Ayuntamiento, correspondiente al año de 1931, desde esta fecha se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para oír reclamaciones.

Bembibre, a 1.º de Octubre de 1930.—El Alcalde, Nicolás Pérez.

Alcaldía constitucional de Cabrillanes

Formado el padrón de vehículos automóviles de este Ayuntamiento para el año de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Cabrillanes, 9 de Octubre de 1930.
—El Alcalde, Arturo Cuenlles.

Alcaldía constitucional de Villaselán

Propuesta por la Comisión permanente la transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Villaselán, 10 de Octubre de 1930.
—El Alcalde, Gabriel de Lucas.

Alcaldía constitucional de Las Omañas

Confeccionados por este Ayuntamiento los repartos de rústica y pecuaria las listas de urbana y padrón de vehículos automóviles y matrícula industrial para el año de 1931, se hallan de manifiesto expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría municipal a objeto de oír reclamaciones.

Las Omañas, 6 de Octubre de 1930.
—El Alcalde, Antonio Alvarez.

Alcaldía constitucional de Carucedo

En sesión celebrada por este Ayuntamiento pleno, en el día 31 del próximo pasado mes de Agosto, se acordó, por unanimidad, aprobar definitivamente las cuentas municipales correspondientes a los años de 1923-24 al 1927, ambos inclusive.

Lo que se publica a los efectos del artículo 581 del Real decreto de 14 de Marzo de 1924.

El padrón de vehículos automóviles existentes en este Ayuntamiento se halla expuesto al público en la Secretaría municipal a partir del día de hoy hasta el 15 de los corrientes, ambos inclusive, para su examen y reclamaciones.

Carucedo, a 1.º de Octubre de 1930.—El Alcalde, Bautista Alvarez

Alcaldía constitucional de Astorga

Hallándose formadas las listas cobradoras de la riqueza urbana fiscal aprobada y comprobada, el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria y el padrón de automóviles correspondientes a este Municipio para el año de 1931, quedan expuestos al público las primeras por término de ocho días, contados a partir del quince del corriente; el segundo, por un plazo de otros ocho días hábiles, contados desde el próximo día 25 de este mes y el tercero, durante la primera quincena del mes actual, a los efectos de oír las reclamaciones que se estimen pertinentes contra los referidos documentos, que pueden ser examinados en la Secretaría municipal a las horas de oficina.

Astorga, 11 de Octubre de 1930.
—El Alcalde, Blas Martínez.

Alcaldía constitucional de Alija de los Melones

Formado el padrón de vehículos automóviles existentes en este Municipio, comprendidos en la clase A, se expone al público del 1.º al 15 de Octubre, para oír reclamaciones, en la Secretaría respectiva.

Alija de los Melones, 30 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Francisco Hidalgo.

*Alcaldía constitucional de
Villarejo de Orbigo*

Confeccionados por este Ayuntamiento los repartimientos de rústica y pecuaria y lista cobratoria de urbana para el año próximo de 1931, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, contados desde el 25 y 15 del corriente, respectivamente, al objeto de su examen y oír las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo queda expuesto al público para oír reclamaciones, por un plazo de quince días, el padrón de vehículos de tracción mecánica para el año de 1931.

Del mismo modo, aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo reglamentario, a los efectos señalados en el párrafo 3.º, artículo 1.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Villarejo de Orbigo, 11 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Simón García.

*Alcaldía constitucional de
Posada de Valdeón*

Formados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base en el próximo ejercicio de 1931, por este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público en la Secretaría respectiva por espacio de ocho días; durante dicho plazo pueden los contribuyentes interesados formular cuantas reclamaciones orens pertinentes.

Posada de Valdeón a 9 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Tomás González.

*Alcaldía constitucional de
La Vecilla*

Quedan expuestos al público para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones oportunas, los documentos siguientes:

Padrón de vehículos automóviles por el plazo de quince días.

Reparto de rústica, lista de urbana y proyecto de presupuesto ordinario para 1931 por el término de ocho días.

Matrícula industrial, por el plazo de diez días.

Cuentas municipales correspondientes a los años de 1927, 1928 y 1929 por el plazo de quince días.

La Vecilla, 8 de Octubre de 1930. — El Alcalde, R. Orejas.

*Alcaldía constitucional de
Villablino*

Formado el reparto de rústica, su copia y lista cobratoria así como las listas de edificios y solares de este Ayuntamiento que han de regir en el ejercicio de 1931, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, para oír y resolver cuantas reclamaciones justas se formulen.

Confeccionada la matrícula industrial de este Municipio para el año 1931, se halla expuesta al público en esta Secretaría por el plazo de diez días, para oír reclamaciones.

Villablino, 9 de Octubre de 1930. — El Alcalde, M. Alvarez.

*Alcaldía constitucional de
Hospital de Orbigo*

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por términos reglamentarios, los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, las listas de urbana, los padrones de vehículos automóviles y la matrícula de industrial para el próximo año de 1931.

Hospital de Orbigo, 9 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Victoriano de Delás.

*Alcaldía constitucional de
Villagatón*

Formados el repartimiento por la riqueza rústica y pecuaria y las listas cobratorias de urbana para el ejercicio de 1931, se hallan expuestos al público por término de ocho días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Villagatón, 9 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Antonio Cabezas.

*Alcaldía constitucional de
Vegacervera*

Formado el padrón de rústica y pecuaria y listas de urbana para satisfacer la contribución en el año próximo de 1931, quedan expuestos al público para oír reclamaciones en esta Secretaría, por espacio de ocho días, contados a partir del día 25 del actual.

Vegacervera, a 9 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Félix Alonso.

*Alcaldía constitucional de
Villaobispo de Otero*

Terminada la formación de las listas de la contribución urbana para el año de 1931, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal durante el plazo del 15 al 30 del mes actual, para oír reclamaciones.

Formado por la Junta pericial del catastro, el repartimiento de la contribución territorial de rústica para el próximo año de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal del 15 al 30 del mes actual, para oír reclamaciones.

Villaobispo 9 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Pablo Alonso.

*Alcaldía constitucional de
La Robla*

Confeccionados los repartimientos de la contribución rústica y urbana, por los cuales habrá de cobrar la contribución en este Ayuntamiento, en el próximo año de 1931, se anuncian al público con el fin de que los interesados a quienes afectan, puedan examinarlos y formular los reparos que estimen oportunos; a cuyo fin se hallan a su disposición por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, previniendo que pasado dicho plazo no serán atendidas las reclamaciones que contra los mismos se presentaron.

La Robla, 11 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Adolfo López Cañón.

*Alcaldía constitucional de
Quintana del Marco*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio

de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Quintana del Marco, 7 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Pedro de la Fuente.

Alcaldía constitucional de Valderrey

Formado el padrón de automóviles, matrícula de la contribución industrial, repartos de rústica y pecuaria y listas cobratorias de edificios y solares correspondientes al ejercicio de 1931, quedan expuestos al público para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días el primero, diez días y el segundo y por el de ocho los dos últimos, contados éstos a partir del 25 del corriente los de rústica y urbana y los dos primeros a partir de la fecha que aparezca publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valderrey, 8 de Octubre de 1930. — El Alcalde, (ilegible).

Alcaldía constitucional de Valdepiélagos

A partir del 25 del corriente mes y durante el plazo de ocho días se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal las listas de edificios y solares para 1931, en cuyo plazo pueden ser examinadas y formular las reclamaciones procedentes.

Valdepiélagos, 10 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Mariano A. Acovedo.

Alcaldía constitucional de Candín

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante

los cuales puede ser examinado y en el mismo plazo y los quince días siguientes presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren justas ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de las provincias.

Candín, 6 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Manuel Abella.

Alcaldía constitucional de Cebrones del Río

A fin de que puedan ser examinados e interponer reclamaciones por los interesados, quedaron expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por los plazos que se indican, los documentos siguientes:

Las listas cobratorias de edificios y solares para 1931 por término de ocho días a partir del 15 del actual y por igual plazo a partir del día 25 el repartimiento de rústica y pecuaria para el mismo año y a partir de esta última fecha por espacio de diez días la matrícula industrial para dicho ejercicio.

Cebrones del Río, 9 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Lorenzo Sanjuan.

Alcaldía constitucional de Joara

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que los habitantes de este término puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 300 y 301 del Estatuto municipal vigente.

Joara, 4 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Ezequiel Mancebo.

Alcaldía constitucional de Congosto

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual y durante otro plazo de 15 días, a contar desde la

terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924. Congosto 11 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Pedro Enriquez.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Marne

El día 9 de Noviembre próximo a las diez de la mañana, y en la casa Concejo de este pueblo tendrá lugar la subasta pública de los pastos de terrenos comunales y particulares con arreglo a las bases establecidas por la Junta y contra las que no se ha formulado reclamación alguna.

Marne, 9 de Octubre de 1930. — Narciso Pérez.

Se halla expuesto al público por término de quince días en el domicilio del Presidente el proyecto de presupuesto para el año actual, durante los cuales y a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, podrán formularse reclamaciones contra el mismo.

Marne, 9 de Octubre de 1930. — Narciso Pérez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo por el Letrado D. Esteban Zuluaga a nombre de D. Gregorio Vidal Robles, contra acuerdo del Ayuntamiento de Pola de Gordón de 7 de Agosto último, sobre plazas de Métricos titulares del mismo y sus categorías, este Tribunal en providencia al efecto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción acordó anunciar el presente recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieran

con interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 8 de Octubre de 1930. — El Presidente, César Camarero. — P. M. de S. S., El Secretario, Antonio Lanchó.

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo por el Procurador don Luis F. Rey a nombre de D. Nicolás Martínez, contra acuerdo de la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de Santa Marina del Rey fecha 11 de Agosto último, suspendiéndole por un mes del cargo de portero del citado Ayuntamiento; este Tribunal en providencia al efecto y de conformidad a lo dispuesto en el art. 40 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción acordó anunciar el presente recurso en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 8 de Octubre de 1930. — El Presidente, César Camarero. — P. M. de S. S., El Secretario, Antonio Lanchó.

Juzgado de primera instancia de León. Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado y Secretaría única del refrendante y de que después se mencionarán, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia. — En la ciudad de León a diez y nueve de Septiembre de mil novecientas treinta; el Sr. D. Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado entre partes, de la una, y como demandante, el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, representado por el Procurador D. Victorico Flórez Gutiérrez

y bajo la dirección del Letrado D. Ricardo Pallarés, y de la otra, como demandados, D. Fabián López Fierro y D. Fidel Fidalgo González, mayores de edad, labradores y vecinos de Cembranos, Ayuntamiento de Chozas de Abajo, sobre pago de dos mil doscientas pesetas de principal, intereses y costas, habiendo sido declarados rebeldes estos últimos, por no haberse personado dentro del término legal, y

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en bienes de los demandados D. Fabián López Fierro y D. Fidel Fidalgo González, vecinos de Cembranos y con su producto, entero y cumplido, pago al ejecutante Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, de la cantidad de dos mil doscientas pesetas de principal, intereses legales de dicha suma, desde la presentación de la demanda, gastos y costas, en todas las cuales condeno a los ejecutados. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente a los litigantes rebeldes si así lo solicitare la parte contraria, ó en otro caso, en la forma prevenida por la ley, lo pronuncio, mando y firmo. — Angel Barroeta. — Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los ejecutados D. Fabián López Fierro y D. Fidel Fidalgo González, vecinos de Cembranos y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, pongo el presente en León a trece de Octubre de mil novecientos treinta. — Angel Barroeta. — El Secretario judicial, P. H., y L., Pedro Blenco.

Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don Andrés Basanta Silva, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de honorarios de Abo-

gado y Procurador, on la causa seguida por delito de robo, contra el que fué procesado en ella Marcelino Ballesteros, vecino de La Baña, del Ayuntamiento de Encinedo, por providencia de hoy se ha acordado sacar a pública y segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los inmuebles embargados al Marcelino, sitos en término de La Baña, siguientes:

1.º Tierra, al sitio de Las Carreras, de tres cuartales de sembradura, linda: Norte Constantino Barrios; Sur, Tomás Fernández; Este, camino; Oeste, Tomás Rojo; tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.º Tierra, al sitio del Meistuelo, de tres cuartales de sembradura, linda: Norte, Francisco Barrio; Sur, Servando Gavilla; Este, Balbino Cobo y Oeste, Constantino Barrio; tasada en cien pesetas.

3.º Tierra, al sitio del Meiruelo, de dos cuartales, linda: Norte, Felipe Bajo; Sur, camino sorvidumbre; Este, Ceferino Martínez y Oeste, se ignora; tasada en setenta pesetas.

4.º Tierra, al sitio de los Chanaderos, de cuartal y medio, linda: Norte, Pedro Vega; Sur, Ceferino Martínez; Este, Manuel Fernández y Oeste, Esteban Peláez; tasada en ciento quince pesetas.

5.º Tierra, al sitio de Chanaderos, de un cuartal de sembradura, linda: Norte, Cirio Bayo; Sur, herederos de Rafael Bayo; Este, Ambrosio Barrio y Oeste, Eusebio Barrio; tasada en veinte pesetas.

6.º Prado, al sitio de Fardo, de cuartal y medio, linda: Norte, Cándido Pérez; Sur, Tomás Bajo; Este, Andrés Barrio y Oeste, Félix Arias; tasado en cien pesetas.

Cuyos bienes se venden para pago de los mencionados honorarios, debiendo celebrarse el remate el día 8 del próximo mes de Noviembre y hora de las doce, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos ter-

ceras partes del avalúo de las fincas que sirven de tipo para la subasta y sin que se consigne previamente el 10 por 100 por lo menos del propio valor y que no existan títulos de propiedad de tales bienes, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta, practicando las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro de la propiedad.

Dado en Ponferrada a 10 de Octubre de 1930.—Andrés Basanta.—El Secretario, Primitivo Cubero.

* * *

Don Andrés Basanta Silva, Juez de instrucción de este partido.

Habiendo sido capturado el procesado David Expósito (a) Portugués a que se refiere la requisitoria de 6 de Diciembre de 1928, inserta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 14 y 17 del expresado mes de Diciembre, se hace saber que queda sin efecto dicha requisitoria.

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente.

Dado en Ponferrada, a diez de Octubre de 1930.—Andrés Basanta.—Francisco Fernández.

Juzgado municipal de León

Don Expedito Moya Riaño, Secretario suplente en funciones del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a 8 de Octubre de 1930; el Sr. D. Francisco Mollada Garcés, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Fermín Pérez, Miguel Alonso y Mauricio Redondo, cuyas demás circunstancias personales ya constan, a excepción de la del Mauricio, por escándalo y lesiones; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Fermín Pérez, Miguel Alonso y Mauricio Redondo,

a diez pesetas de multa a cada uno por el escándalo y al Fermín a otras quince pesetas más de multa por las lesiones, y a que abone veintisiete pesetas de indemnización al perjudicado por el daño causado al mismo según tasación pericial y en las costas del juicio por iguales partes. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Mollada.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forme al demandado Mauricio Redondo, expido el presente visado por el señor Juez, en León a 8 de Octubre de 1930.—V.º B.º: El Juez municipal, Francisco Mollada.

Juzgado municipal de Mansilla de las Mulas

Don Alejandro Sanz Piñán, Juez municipal de Mansilla de las Mulas.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades civiles a que fué condenado D. Mateo Díez, vecino de Carbajal de Rueda, en juicio verbal civil promovido por D. Elías Rodríguez, de esta vecindad, sobre pago de pesetas, se saca a pública y primera subasta por término de veinte días, las fincas siguientes, embargadas como de la propiedad del ejecutado.

Un pedazo de casa, sita en el casco del pueblo de Carbajal, a la calle de la Iglesia, compuesta de armante alto y bajo, con su parte de corral, prodiviso éste con convecinos, que linda: derecha entrando, con otra de Aquilino Ferreras; izquierda, con otra de Ovidio Ferreras; espalda, finca de Isidoro Rodríguez y frente, calle de su situación; tasado en mil cien pesetas.

Una finca rústica, en término de Carbajal, a do llaman La Becerra, de cabida de dos áreas y cuarenta centiáreas, secana, linda: por el lado del Este, el río Esla; Sur, de

Simón Carpintero y Norte, con tierra de herederos de Francisco Ferreras; tasada en cien pesetas.

Un pedazo de casa, en el mismo pueblo de Carbajal, lindante por el Este, con calle de la Iglesia; Situada otra de Dimas Carpintero; Ocaso huerta de Isidoro Rodríguez y Norte, con casa de Modesto Ferreras; tasado en trescientas pesetas.

La subasta será simultáneamente en este Juzgado y en el de Grados y tendrá lugar a las quince horas del día cinco de Noviembre próximo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación. No constan títulos de propiedad.

Dado en Mansilla de las Mulas a nueve de Octubre de mil novecientos treinta.—Alejandro Sanz.—Por su mandato: Antonio Borrajo.

O. P.—463.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de regantes y molineros de Presa rey

Por acuerdo del Sindicato de esta Comunidad, se convoca a sus socios a Junta general ordinaria que se celebrará en el día 2 de Noviembre a las nueve y media, en el salón de la casa de D. Andrés García Luengo, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Examen de la memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.

2.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año siguiente.

Si en el día señalado no concurre ra mayoría absoluta de los votos que tiene esta Comunidad, se celebrará la Junta definitiva en el día 9 del mismo mes, a la misma hora, cualquiera que sea el número de socios que concurre.

Astorga, 12 Octubre de 1930.—El Presidente, José Flórez.

P. P.—466

Imp. de la Diputación provincial